

RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

**PERSONAS EN SITUACIÓN DE
MOVILIDAD HUMANA
-REFUGIO-**



Consejo de Protección de Derechos
compina
en transición...



Tabla de contenido

RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA -REFUGIO-	¡Error! Marcador no definido.
Introducción	3
1. Derechos de las personas en situación de movilidad humana	4
2. El Sistema de protección integral de derechos.....	5
2.1. Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:	6
2.2. Organismos de protección y restitución de derechos.....	7
2.3. Organismos de atención.....	9
2.4. Organismos de vigilancia y exigibilidad de derechos.....	10
3. Ruta de protección para las personas en situación de refugio	11
3.1 Contenido y descripción de la ruta	12
a) Flujograma	13
b) Flujograma Explicativo por Fases	14
1. Bibliografía.....	21
2. Bibliografía Digital.....	23



Introducción

El presente documento pretende ser una herramienta de trabajo que señale cuál es el camino a seguir para asegurar la protección integral y la restitución de derechos de las personas en situación de movilidad humana -particularmente refugio-.

Contiene un breve recuento de los derechos de los que gozan las personas refugiadas en nuestro país y ciudad, una guía de instituciones públicas y privadas, nacionales y locales, que tienen la responsabilidad y corresponsabilidad de brindar los servicios pertinentes, de acuerdo a la necesidad y el caso, y la Ruta de protección y atención.

En la elaboración de esta propuesta se contó con la participación de HIAS, CRS, Misión Scalabriniana, Servicio Jesuita para refugiados, con la coordinación del COMPINA en transición a Consejo de Protección de Derechos del DMQ.

Esperamos que esta Ruta cuente con toda suerte de aportes a fin de obtener finalmente un documento de consenso que cumpla con el objetivo de facilitar el trabajo sistémico de quienes velamos por la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, como es el caso de las personas en situación de refugio.

1. Derechos de las personas en situación de movilidad humana

De acuerdo a la Constitución, todas las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano -al margen de su estatus migratorio- tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, por ello a continuación una breve descripción de sus derechos:

DERECHOS	IMPLICACIONES
<i>Derecho a la vida, seguridad e integridad física</i>	Esta población, en particular las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en situación de riesgo, tienen derecho a no ser maltratados y recibir protección contra la desaparición forzada, violencia sexual y de género, el tráfico ilícito, la trata de personas, la explotación sexual, laboral e infantil.
<i>Libertad de circulación en el territorio nacional</i>	Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a circular libremente por el territorio nacional y no ser detenidas de manera arbitraria e ilegal.
<i>Registrar nacimientos, matrimonios y defunciones</i>	Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a registrar los nacimientos, matrimonios y defunciones en la dependencia del Registro Civil correspondiente.
<i>Acceso a la educación pública</i>	Las niñas, niños y adolescentes refugiados y solicitantes de la condición de refugiado, tienen derecho a acceder a la educación pública, aun cuando no dispongan de los documentos escolares, siguiendo los procedimientos establecidos.
<i>Derecho al trabajo y la seguridad social</i>	Las personas refugiadas y solicitantes de tal condición tienen derecho a trabajar en cualquier actividad lícita y a acceder a la seguridad social, bajo los mismos parámetros que las personas ecuatorianas. No requieren de permisos adicionales.
<i>Acceso al sistema financiero</i>	Las personas refugiadas y solicitantes de tal condición tienen derecho a acceder a los servicios del sistema financiero sin discriminación.

<i>Derecho a la vivienda</i>	Tienen derecho a firmar contratos de arrendamiento y a adquirir vivienda en las mismas condiciones que las personas ecuatorianas, con las limitaciones existentes en zonas de frontera.
<i>A obtener la licencia de conducir</i>	Las personas refugiadas y solicitantes de tal condición tienen derecho a obtener la licencia de conducir, con los mismos requisitos que las personas ecuatorianas.
<i>Acceso a la justicia</i>	Las personas refugiadas y solicitantes de tal condición tienen derecho a presentar denuncias y acceder a los juzgados y tribunales de justicia, sin discriminación por su condición de refugiados.

Fuente: CRS, Encuentro de Saberes y Sabidurías, Movilidad Humana, Ecuador, 2013

2. El Sistema de protección integral

El sistema de protección integral es un conjunto articulado y coordinado de subsistemas, organismos, entidades y servicios públicos, privados y comunitarios que en ejercicio de las competencias propias de las entidades que lo componen, asegura, exige y garantiza las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la promoción, atención, ejercicio, protección y restitución de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales suscritos por el país.

Sus objetivos son:

- a) Garantizar la exigibilidad de los derechos de los habitantes del DMQ, en especial de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo;
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las personas, comunidad, instituciones y organismos que conforman el Sistema,
- c) Asegurar mecanismos para la articulación de los subsistemas para la protección integral de los grupos de atención prioritaria que por cualquier motivo presenten situaciones de vulnerabilidad o discriminación en el DMQ,
- d) Implementar la institucionalidad para la promoción, prevención, atención, protección y restitución de derechos que le corresponde al Municipio del DMQ,

- e) Promover los espacios de participación de todos los grupos de atención prioritaria que por cualquier motivo presentan condiciones de vulnerabilidad o discriminación en todos los procesos de definición, ejecución, control y evaluación de políticas, planes, programas y acciones del Sistema.

El SPI está conformado por:

- a) Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a nivel nacional desconcentrado y local.
- b) Organismos y entidades: públicas, privada y comunitarias de ejecución de las políticas, planes y programas que actúan en el DMQ.
- c) Organismos de protección y restitución de derechos en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución y la ley,
- d) Organismos de vigilancia, exigibilidad y control social, tales como defensorías, veedurías, observatorios, comités de usuarios entre otros.

Este Sistema, aplicado a la población en situación de refugio, estaría conformado de la siguiente manera:

a. Organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas:

INSTITUCIÓN	SERVICIOS
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	Entidad rectora de la política internacional es responsable de la gestión y coordinación de la misma, la integración latinoamericana y la movilidad humana. Para el efecto cuenta con el Viceministerio de Movilidad Humana.
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito	Es el gobierno autónomo descentralizado que ejerce la rectoría del Sistema Metropolitano de Protección Integral, a través de la Secretaría de Inclusión Social o la instancia municipal responsable de las políticas sociales, quien además tendrá competencias específicas de formulación de las políticas sociales de inclusión, lineamientos técnicos para el monitoreo de programas, proyectos y servicios que efectivicen las políticas públicas para el ejercicio de los derechos.

Consejo de Protección de Derechos del DMQ	Organismo colegiado de derecho público, autónomo, integrado paritariamente cuyo objetivo es la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de protección de derechos. Sus acciones y decisiones se articularán con las políticas públicas de otros niveles de gobierno con competencia en el DMQ y con los Consejos Nacionales de Igualdad.
--	---

b. Organismos de protección y restitución de derechos

INSTITUCIÓN	SERVICIOS
DINAPEN	Es parte del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, su responsabilidad es garantizar la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas las situaciones de riesgo que se presentaren, tal como establecen la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia, Convenios Internacionales y demás Leyes pertinentes. ¹
Policía Comunitaria.	Modalidad de servicio de la Policía Nacional, lidera procesos comunitarios y desarrollar acciones proactivas, preventivas, disuasivas y reactivas para la solución de problemas de inseguridad y convivencia ciudadana.
Policía Nacional.	Institución que tiene como misión atender la seguridad ciudadana y el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.
Policía de Migración.	Ejercer el control migratorio de ingreso y salida de ciudadanos nacionales y extranjeros, en el marco de la Constitución de la República y en la plena vigencia de los derechos humanos.
Unidad Judiciales de	Es el organismo judicial que tiene la facultad de administrar justicia sobre casos referentes a: matrimonio, uniones de hecho, divorcio,

¹Reglamento de la DINAPEN. Art.1 La DINAPEN con sus unidades especializadas, en coordinación con otros organismos públicos y privados autorizados, adoptará y ejecutará medidas que prevengan acciones u omisiones atentatorias a la integridad física y psíquica de niños, niñas y adolescentes, intervendrá en los procesos investigativos con estricto respeto a los derechos humanos, a fin de garantizar la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con sagrados en la Constitución de la República del Ecuador; la convención de los derechos del Niño, el Código de menores, su Reglamento General, y demás legislación especializada.

<p><i>La Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia</i></p>	<p>sociedad conyugal, declaración judicial de paternidad y maternidad, sucesión por causa de muerte, donaciones, patria potestad, tenencia, visitas, emancipación, alimentos, tutelas y curadurías, maltrato, y en general lo concerniente a derechos de niños, niñas y adolescentes, excepto lo referido a adolescentes infractores. Dictan medidas de protección, para cesar la vulneración, proteger o restituir derechos conculcados.</p>
<p><i>Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos</i></p>	<p>Son parte del Sistema de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, tienen como función la protección de los niños, niñas y adolescentes, en casos de amenaza o violación de sus derechos individuales o colectivos, para lo que están facultadas a disponer las medidas administrativas de protección.</p>
<p><i>Defensoría Pública</i></p>	<p>Forma parte del sistema judicial y tiene como fin garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir en su beneficio y se mantiene observante de los procedimientos y prácticas que aseguran la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio.</p>
<p><i>Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos</i></p>	<p>Velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas</p>
<p><i>Fiscalía</i></p>	<p>Órgano autónomo de la función judicial cuya atribución principal es dirigir las investigaciones que permitan determinar la existencia de un delito y sus responsables. De encontrar los elementos de prueba</p>

	necesarios, acusará a los responsables del delito ante el Juez o los jueces penales competentes.
Consejo de la Judicatura	<p>Tiene la facultad de administrar justicia en un proceso penal, asegurar que se cumpla con todas las garantías del debido proceso y llamar a juicio a un procesado o detener el procesamiento penal. Además son los encargados de emitir o revocar una orden de prisión preventiva y demás medidas cautelares.</p> <p>Las entidades de atención que advierten casos emergentes, a cualquier nivel, deben aplicar sus respectivas normas y procedimientos; sin embargo, dadas las complicaciones que el caso pudiera presentar, y de requerirse medidas de protección, éstas pueden emitir y ejecutarlas, así como notificar a las autoridades judiciales competentes en un máximo de 72 horas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.</p>

c. Organismos de atención

INSTITUCIÓN	SERVICIOS
Ministerio de Salud Pública.	Ejerce la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública, garantiza el Derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención y la articulación con el sistema de protección integral.
Ministerio de Inclusión Económica y Social	Define y ejecuta políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. ²
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -	Son espacios municipales de atención ciudadana, que se encuentran en cada administración zonal del Municipio del

² <http://www.inclusion.gob.ec/misionvision/>

Centros de Equidad y Justicia (CEJ)	Distrito Metropolitano de Quito y se encargan de la prevención, promoción y atención de casos de violencia intrafamiliar (VIF), de género y maltrato infantil; así como también de facilitar el acceso oportuno a la administración de justicia contribuyendo a una convivencia pacífica y a la construcción de una cultura de paz en el DMQ.
Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha.	Nivel de gobierno seccional - provincial cuya misión es impulsar el desarrollo humano, mediante un modelo de gestión pública incluyente, participativa, concertada, eficiente y eficaz en la provincia de Pichincha ³ . A través de la Unidad de Gestión de Movilidad Humana, que es parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Ambiente, se ofrecen varios servicios como atención y acogida para la protección de derechos de las personas en Movilidad Humana, inclusión económica, incidencia política, participación, etc.
Entidades privadas y comunitarias de atención	Organizaciones sociales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, redes y cualquier otra de iniciativa privada sin fines de lucro que brindan servicios de atención.

d. Organismos de vigilancia y exigibilidad de derechos

INSTITUCIÓN	SERVICIOS
Defensoría del Pueblo	Es el órgano de protección y tutela (amparo) de derechos de la ciudadanía en general, cuyas funciones son: el patrocinio (asumir legalmente la defensa del caso) de garantías jurisdiccionales ⁴ (acción ⁵ de protección, hábeas corpus, habeas data, acceso a la información, acción por incumplimiento, acción extraordinaria de protección);

³ <http://www.pichincha.gob.ec/gobierno/filosofia-institucional.html>

⁴ Relativo a la actividad de jueces y tribunales.

⁵ En el ámbito jurídico es la posibilidad que tienen todas las personas de iniciar un proceso judicial previsto por la ley y la Constitución.

	emisión de medidas de cumplimiento obligatorio en materia de protección de derechos; investigación y resolución de acciones u omisiones en los servicios públicos, vigilancia del debido proceso, prevención e impedimento de la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. ⁶
Mecanismos de vigilancia, exigibilidad y control social	Observatorios, veedurías, defensorías, comités de usuarios y otros mecanismos de control social que velan por el cumplimiento de los derechos de las personas en el DMQ.

3. Ruta de protección para las personas en situación de refugio

Partiendo de los principios constitucionales que asignan al Estado la obligación de adoptar todas las medidas políticas, sociales, administrativas, económicas, legislativas y jurídicas para la vigencia, ejercicio, goce, garantía, protección y restitución de derechos, y a la familia y la sociedad la corresponsabilidad de la protección y exigibilidad de los derechos humanos, es importante dimensionar lo que significará, en este sentido, la atención, protección y restitución de los derechos de las personas en situación de refugio.

Así pues, la atención se concibe como todo acto de cuidado, asistencia, acogida, ayuda, escucha, entendimiento, servicio o consideración que se realiza el momento en que se conoce un riesgo o efectiva vulneración de derechos y su alcance dependerá de la complejidad del caso, por lo que es necesario identificar adecuadamente las diferentes situaciones a fin de direccionar adecuadamente hacia las instancias especializadas competentes.⁷

Por otro lado, la protección consiste en el amparo, resguardo, defensa o salvaguarda de la persona afectada para evitar o detener la vulneración del derecho y prever que sufra un

⁶ Constitución de la República de Ecuador Art. 215.- La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: 1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. 2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. 3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. 4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas

⁷ COMPINA, Ruta de protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, DMQ, 2014.

daño posterior. Entre las medidas que se espera se hagan efectivas en este momento del proceso se encuentran las de protección, que deben ser dictadas por las autoridades competentes en el tema.

Finalmente la denuncia, que consiste en poner en conocimiento de la autoridad competente, ya sea de forma verbal o por medio de un escrito formal, la perpetración (realización) de una vulneración de derechos.

Esto se visualiza como un círculo virtuoso, en cuyo centro siempre estará la persona o personas y que puede ser activado en cualquiera de los ámbitos antes señalados, teniendo en cuenta que de forma paralela deberá trabajarse en temas de prevención, lo que incluye la promoción y protección de derechos.

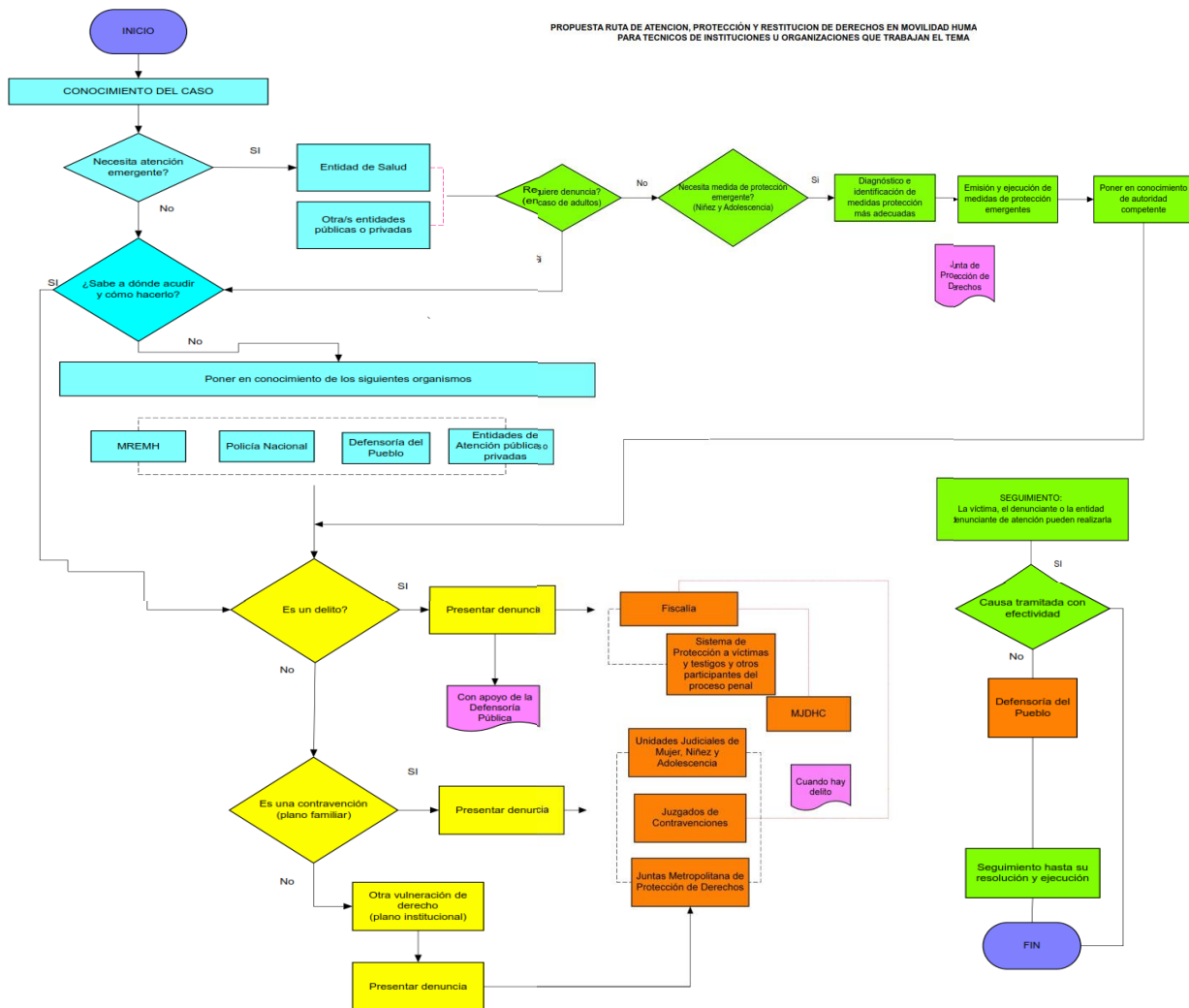
En este contexto, **la Ruta de Movilidad Humana (Refugio)** es un conjunto organizado de pasos que, de manera sencilla, nos muestra un camino a seguir. En este caso, la Ruta muestra la vía hacia la restitución de derechos de personas en situación de refugio cuando sus derechos han sido vulnerados, en especial si además de su situación de movilidad se suma el pertenecer a otro grupo de atención prioritaria⁸: niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos/as mayores, mujeres, grupos con orientación sexual diversa, personas con discapacidad, pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas o afro descendientes.

3.1 Contenido y descripción de la ruta

Esta Ruta contiene dos partes: una representativa (flujograma) y otra descriptiva. El flujograma representa de manera visual los pasos a seguir en caso de una vulneración de derechos de una persona en situación de migración y refugio. La parte descriptiva explica estos pasos de manera pormenorizada.

⁸ También conocido como personas en situación de “Doble Vulnerabilidad”.

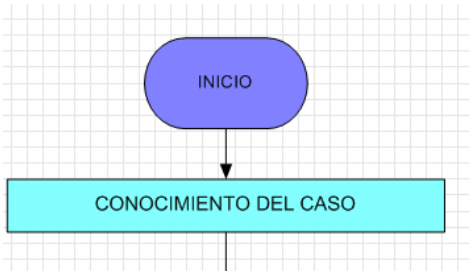
a) Flujograma



COLOR	RUTA
CELESTE	Momento de la atención en virtud de la presunción o vulneración de derechos de las personas en situación de migración y refugio
AMARILLO	Respuesta esperada de entidades públicas o privadas en el acompañamiento a víctima/s de vulneración de sus derechos.
ANARANJADO	Organismos públicos de justicia que protegen y restituyen los derechos conculcados.
VERDE	Proceso de seguimiento.
LILA	Aclaraciones

b) Flujograma Explicativo por Fases

Descripción del Flujograma por fases



La vulneración de derechos de las personas que se encuentran en situación de refugio puede ser advertida por una entidad, institución pública o privada, la ciudadanía o la policía. Toda persona o institución pública o privada que conozca de un caso de presunta vulneración de derechos debe actuar de acuerdo a su condición o competencia, sea dando la orientación o asesoría para la atención correspondiente, proporcionando la protección requerida o poniendo el caso en conocimiento de una autoridad competente. Para actuar con eficacia, y no derivar de un lado a otro a las personas cuyos derechos han sido vulnerados, primero se debe reconocer si se trata de un caso que merece atención emergente, o si por su gravedad el caso debe ser tratado de manera urgente, además de determinar si aquel acto contra la víctima pudiera tratarse de un delito.

Atención emergente y urgente

Se entiende como caso **EMERGENTE**, aquel en el que existen actos que nos lleven a suponer una vulneración de derechos en contra de una persona o grupo y que necesariamente requiere atención de manera urgente.

A fin de determinar lo anterior, es importante revisar el caso de forma integral, para lograr una mejor perspectiva de los hechos. En estos casos se dispondrá⁹ medidas de protección por parte de un Juez competente; estas medidas estarán dirigidas a prevenir, cesar, interrumpir o restituir la vulneración del derecho conculcado o las probabilidades de que se lleve a cabo, por ejemplo: a) maltratos sin evidencias ni lesiones, b) estados de crisis

⁹ En el caso de personas adultas, estas medidas de protección las debe dictar un Juez denominado constitucional, para lo cual debe entablarse una acción de medidas de protección, determinado en el Art.13 de la Ley de Garantías Constitucionales. Esta acción puede canalizarse a través de servicios de asesoría jurídica, puede contarse con la intervención de defensores de las Universidades, fundaciones o defensores públicos.

personales o familiares, c) maltrato psicológico, discrimen, xenofobia, etc., d) negligencia por exclusión, e) acosos y abusos sexuales de mediana y larga data, f) asistencia técnica y humanitaria.

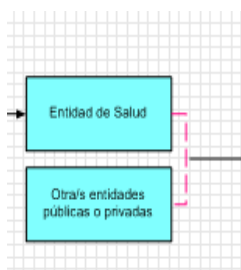
Casos **URGENTES** son aquellos que requieren atención inmediata por la gravedad de la vulneración, aquello que no puede ser postergado y que es imperiosa la atención o intervención, dado que está en riesgo la vida de la persona o grupo. Por lo general requieren atención médica, razón por la cual deben remitirse a la unidad de salud más cercana. Si el caso se relaciona con cualquier situación en la que se ha violado la normativa penal nacional, es catalogada como delito.

Atención emergente



En caso de requerir atención emergente:

La primera opción es recurrir a una entidad de salud en caso de requerirlo, y/o a otras entidades públicas o privadas proveedoras de servicios de atención.

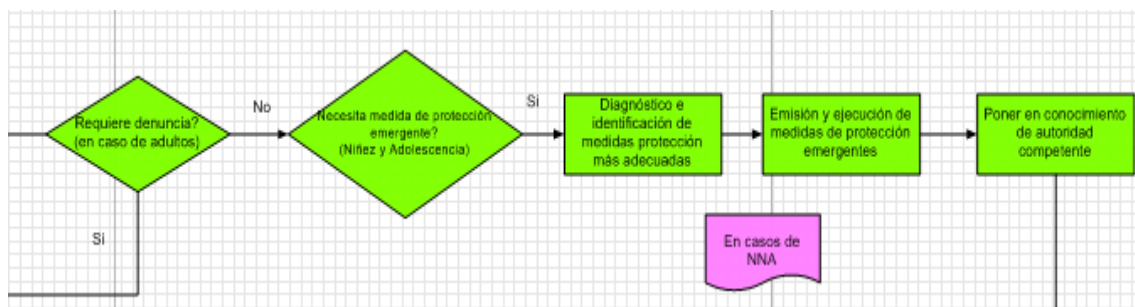


Las casas, hogares o centros de acogimiento familiar, ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, públicos y privadas, también son referentes de atención emergente en los casos específicos.

Las entidades de atención que advierten casos emergentes, a cualquier nivel, deben aplicar sus respectivas normas y procedimientos; sin embargo dadas las complicaciones

que el caso pudiera presentar y de requerirse medidas de protección, en el caso de niñas, niños y adolescentes (solo en ese caso) éstas pueden emitirlas y ejecutarlas, así como notificar a los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia en un máximo de 72 horas, de acuerdo al Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia.

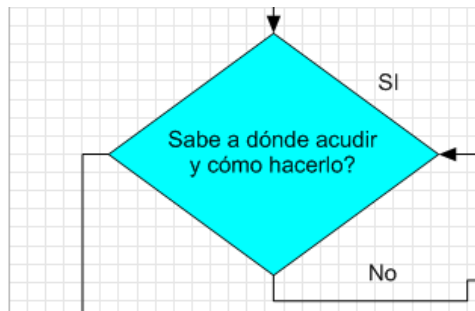
En caso de que la persona sea adulta, inmediatamente corresponde identificar si se requiere hacer una denuncia. Por ejemplo si la situación es de violencia de género, corresponderá acudir a las instancias correspondientes tales como los Centros de Equidad y Justicia. Si la persona afectada es una niña o niño, habrá que recurrir a las medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección de Derechos o la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conforme los artículos 79 y 217 del Cód. Niñez y Adolescencia.



Se puede presentar denuncias ante:

- Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos (para las medidas de protección a favor de NNA, su familia y entorno).
- Unidades de la Mujer, familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (medidas de protección a favor de NNA, su familia y entorno)
- Policía Nacional/DINAPEN/Policía Comunitaria (Quienes no son autoridad pública, no pueden dictar medidas ni tomar acciones, excepto cuando se trate de delito flagrante o que ponga en riesgo la integridad de las personas. La Policía debe poner en conocimiento de la denuncia a una autoridad como la Junta o las unidades judiciales según el caso).

En caso de que no amerite atención emergente, es necesario saber ¿a dónde se puede acudir y cómo hacerlo?



Si la respuesta es SI, con el apoyo y/o patrocinio de las organizaciones, instituciones o entidades públicas o privadas, podrá realizar los acercamientos y gestiones correspondientes, conforme las necesidades y caso en particular como las relatadas anteriormente.

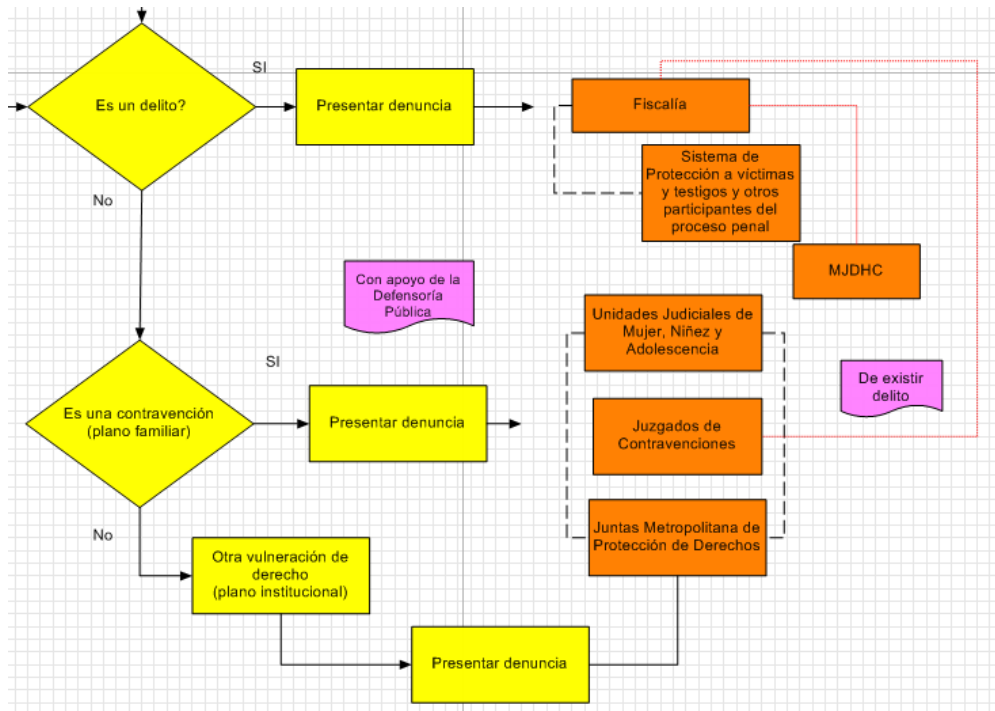
Si la respuesta es NO (no se conoce dónde acudir y qué hacer) la mejor ayuda que puede brindar es poner en conocimiento de los organismos competentes: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Policía Nacional, Defensoría del Pueblo, Gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Pichincha, entidades de atención públicas o privadas.

Cuándo es un delito:

Es considerado un delito a una acción típicamente antijurídica y culpable, castigada por la Ley con una pena. Hecho antijurídico y doloso, sancionado con una pena más o menos grave. Jiménez de Aza, lo define como acto típico, antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad.¹⁰

Frente a un delito, la persona en situación de movilidad humana, o su abogado, la entidad de atención o la unidad policial, presentarán la respectiva denuncia ante la **Fiscalía General del Estado o su delegación**, cuya atribución principal es dirigir las investigaciones tendientes a determinar si un acto es o no un delito y, en caso de serlo, determinar quiénes son los responsables para su sanción de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal vigente.

¹⁰ Herramientas jurídicas del Diccionario Jurídico LEXIS



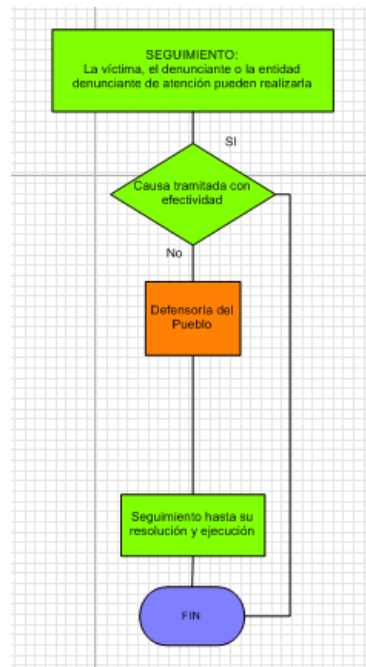
Se sugiere que en el caso de delitos, paralelamente, se presente una denuncia ante un Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, Juntas de Protección de Derechos, organismos que emitirán las medidas de protección necesarias del/a denunciante o colectivo en movilidad humana. También es recomendable que las personas cuyos derechos fueron vulnerados, o sus abogados, soliciten al Fiscal que lleva el caso, que sea integrada al Sistema de Protección a víctimas y testigos, es necesario indicar que esto solamente funciona cuando se solicita al Fiscal, de otro modo el sistema no se activa solo.

Se debe dejar en claro que presentar una denuncia por el delito y otra para obtener medidas de protección no es una duplicación de demanda, lo que se requiere es el dictamen de una medida de protección inmediata por un lado, y por el otro (delito) la búsqueda de la justicia a través de una pena contra el infractor.

Si el agresor/a es servidor/a público/a o trabaja en una institución que presta un servicio público, el hecho debe ser puesto en conocimiento de la autoridad máxima del organismo en el que labora, con el objetivo de que se determine su responsabilidad administrativa.

Si, NO es un delito, sino una contravención, amerita presentar la denuncia, dependiendo del caso, ante la Unidad de Justicia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, juzgados de contravenciones o a las juntas de protección de derechos.

Seguimiento a los casos de movilidad humana y refugio



Para verificar el cumplimiento efectivo del proceso, la no re victimización de la persona y alcanzar la restitución del o los derechos vulnerados, se hará el seguimiento del caso. Este proceso lo puede/n realizar la víctima/s, la persona o entidad denunciante o quien patrocina el caso, o los observatorios y demás organismos de participación y control ciudadano en el DMQ.

Toda queja de “incumplimiento” de las resoluciones o ejecuciones correspondientes, debe llegar a la Defensoría del Pueblo, por las atribuciones que tiene, conforme la Constitución de la República del Ecuador.

La presentación de causas y denuncias deben efectuarse en todo momento en que se considere que se conculcan y se vulneran los derechos establecidos en las normativas y leyes vigentes en el país, o en caso de existencia de riesgo.

También es evidente que cuando existan quejas sobre el incumplimiento de procedimientos en un proceso en particular, se activen los mecanismos de observancia del debido proceso, por parte de la Defensoría del Pueblo, Juntas Parroquiales y Tenencias Políticas así como de los organismos con tales atribuciones en el DMQ.

4. Conceptos Básicos

Movilidad humana: es un término relativamente nuevo, que se refiere a los procesos concretos que cualquier persona¹¹, familia o grupo humano realiza o experimenta para establecerse temporal o permanentemente en un sitio diferente a aquel en donde ha nacido o residido hasta el momento (Benavides & Rodas, 2009). Según se conviene en el Primer Considerando del Acuerdo Defensorial de Defensoras y Defensores del Pueblo de la Región Andina (2009), “incluye a personas emigrantes, inmigrantes, solicitantes de migración y refugio, refugiadas, asiladas, apátridas, migrantes y desplazadas internas, víctimas de trata y tráfico de personas y sus familias desde su dimensión de género, generacional, étnica, ambiental, entre otras”. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política dentro de un país o hacia el exterior (OIM¹², 2012).

La movilidad humana supera por lo tanto a las definiciones tradicionales de migración (Valdiviezo, 2012) reconociéndola como un derecho humano, al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) dado que la naturaleza humana, a lo largo de la historia se definió por procesos de movilidad. Consecuentemente una persona en situación de movilidad humana es quien, de manera voluntaria o forzada, ha cambiado su residencia dentro o fuera de su lugar de origen (Fundación ESPERANZA, 2011). En esta situación de movilidad humana se hace referencia al hecho y/o conjunto de factores o circunstancias que posicionan fuera de su lugar de origen a alguien, durante un espacio de tiempo, en un determinado momento. (Benavides & Rodas, 2009).

Migración y Refugio¹³: Es la situación de personas que, con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su

¹¹ La expresión persona, alude a los seres humanos en general; sin embargo en el ámbito del Derecho, según la Codificación vigente del Código Civil ecuatoriano, sí se distingue entre persona humana o persona natural y persona jurídica, siendo esta última una creación legal que traduce la actuación colectiva como un solo centro de imputación de derechos y deberes, v.gr. las corporaciones, los colegios profesionales, el Estado, etc. Los derechos humanos, desde que se fundamentan en la dignidad humana, solo están referidos a la persona humana o persona natural. En el resto del documento se empleará indistintamente la referencia persona como referida exclusivamente a persona humana o persona natural.

¹² Organización Internacional para las migraciones.

¹³ El Art. 1 (A) (2) de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967

nacionalidad y no puede -o no quiere- acogerse a la protección de tal país a causa de dichos temores.”

También son refugiadas todas las personas que huyen de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen”

Corresponsabilidad para el ejercicio de derechos: Es la responsabilidad compartida del Estado (Gobiernos nacional, provincial y local), la sociedad y la familia para desarrollar acciones que garanticen el efectivo ejercicio de los derechos¹⁴ de las personas en condición de Migración y Refugio en el país, entre ellas:

- Ofrecer asistencia a la persona y a su familia, mientras permanecen en el DMQ.
- Ofrecer atención, servicios de asesoría y protección integral, para que puedan ejercer libremente sus derechos.
- Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad.
- Promover sus vínculos, facilitar la reunificación familiar y estimular el retorno voluntario.
- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador.
- Proteger las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Estas acciones forman parte de la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana -ANIMHU-, Ecuador 2014, mediante la cual se busca garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de este grupo, apuntando a su inclusión plena en la sociedad ecuatoriana.

5. Bibliografía

- Constitución de la República.
- Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana –ANIMHU- Ecuador 2014.

¹⁴ ANIMHU. Ecuador 2014

- Benavides, G., & Rodas, S. (octubre de 2009). Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad. Protocolo de Asistencia Integral a Personas en Movilidad. Quito, Ecuador: Inédito.
- Código de la Niñez y Adolescencia (2013).
- Código Integral Penal.
- COMPINA, Ruta de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Distrito Metropolitano de Quito, actualizada a 2014.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- CRS (2013), Encuentro de Saberes y Sabidurías, Movilidad Humana, Ecuador.
- Fundación ESPERANZA. (Septiembre de 2011). ACNUR. (D. Valdiviezo, Ed.).
- Gobierno Nacional de la República del Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SEMPLADES (2013).
- Herramientas jurídicas del Diccionario Jurídico LEXIS.
- INEC, (2010), Censo de Población y Vivienda.
- Macadar, Daniel, (2010) Relevamiento de la Migración Interna e Internacional en el Censo de Uruguay. Uruguay.
- Arcentales, J. (2013), Guía de Movilidad Humana y Migración y refugio, CRS, Ecuador.
- Ministerio de Finanzas del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (2010).
- Perruchoud, R. (1992) Persons falling under the Mandate of the International Organization for Migration (IOM) and to Whom the Organization may Provide Migration Service”, International Journal of Refugee Law, Vol. No. 2, Oxford, University Press, Oxford.
- Valdiviezo, D. (2012). Protocolo de Atención del Equipo Jurídico CMH Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador: Inédito. Pág. 06.

6. Bibliografía Digital

- <http://instituciones.msp.gob.ec/somossalud/index.php/bienvenidos-al-msp>
- <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8163.pdf?view=1>
- <http://www.cancilleria.gob.ec/es/valores-mision-vision/>
- <http://www.inclusion.gob.ec/misionvision/>
- <http://www.ministeriointerior.gob.ec/ecuador-promueve-politica-migratoria-inclusiva-y-de-respeto-a-los-ddhh-2/>
- <http://www.pichincha.gob.ec/gestion/desarrollo-humano-y-ambiente/inclusion-social/item/631-movilidad-humana-julio-de-2015.html>
- <http://www.pichincha.gob.ec/gobierno/filosofia-institucional.html>
- <http://www.policiaecuador.gob.ec/dinapen/>
- <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/Informes%20alternativos/contenidosbasicosmovilidad.pdf>
- www.institutodelaciudad.com.ec/documentos/.../Folleto2.pdf